

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00691-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue las cartas de instrucciones para el diligenciamiento de los pagarés No. 459989539, 2600728004 y 8600728004-2, toda vez que las visibles en las páginas 22, 39 y 46 del archivo digital 02, hacen alusión a otros títulos.

2. Arrime el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Cámara y Comercio respectiva.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ